



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

**H R C INGENIERIA S.A.S.**

**HERNANDO RUBIO CASTRO**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 46 No 152 – 46 Oficina 404

Bogotá D.C

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.**

**2-2018-00784**

FECHA: 2018-01-25 09:40 PRO 156510 FOLIOS: 1

ANEXOS:

ASUNTO: 1-2013-73577

DESTINO: HERNANDO RUBIO CASTRO

TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden

Referencia: Exp. 1-2013-73577

RESOLUCIÓN No. 2846 del 10 de noviembre de 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **H R C INGENIERIA S.A.S.** fue sancionada mediante la Resolución No. 2846 del 10 de noviembre de 2016 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", y que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2016 (folio 83) en razón a que contra dicha Resolución no se interpuso recurso alguno.

Que los artículos primero y segundo de la Resolución No. 2846 del 10 de noviembre de 2016 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señalan:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a **H R C INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit. 830.060.021-2, representada legalmente por el señor **HERNANDO RUBIO CASTRO** (o quien haga sus veces), multa por valor **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$79.650.00) M/CTE**, que indexados a la fecha corresponden a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.808.964.00) M/CTE**, a la sociedad o quien haga sus veces, por las razones expuestas en los numerales "5. Fundamento Normativo de la decisión", "6. Graduación de la sanción", "7. Órdenes y requerimientos" y "8. Tasación e indexación de la multa a imponer", de la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad **H R C INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit. 830.060.021-2, representada legalmente por el señor **HERNANDO RUBIO CASTRO** o quien haga sus veces, para que dentro de los **DOS (2) meses (calendario)** siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta el apartamento 505 del proyecto de vivienda **JARDIN CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL** referente a: "3. FISURAS. 4. CIELO RASO EN LISTÓN DE MADERA" especificados en el informe técnico

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



*No.14-193, del 28 de febrero del 2014 (folios 19 a 21). Ello en el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo.”*

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 2846 del 10 de noviembre de 2016, señalan:

**“ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al enajenador a la sociedad **H R C INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit. 830.060.021-2, representada legalmente por el señor **HERNANDO RUBIO CASTRO** (o quien haga sus veces), que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes o interesados impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987.”

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las **irregularidades presentadas en las áreas privadas del apartamento 505 del proyecto de vivienda JARDIN CENTRAL CONJUNTO RESIDENCIAL.**

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edgar David Arciniegas Santamaria – Abogado Contratista SICV **EDAS**  
Revisó: Diana Marcela Quintero- Contratista SICV 